

Neiva,

Señor
DANIEL RAMIREZ NAVIA
Correo electrónico: danielramnav@hotmail.com

Asunto: Notificación por medio electrónico de la Resolución No. **1-2817** del **03 SEP 2025** por la cual se modifica la Resolución No. 4156 del 31 de diciembre de 2018 y se acepta una solicitud de cancelación.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



OSIRIS PERALTA ARDILA
Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (E)

Proyectó: StefanieCSG
Contratista Apoyo Jurídico SRCA 

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co





	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **1-2817**
03 SEP 2025

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4156 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 SE ACEPTA LA CANCELACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL A NOMBRE DEL SEÑOR DANIEL RAMIREZ NAVIA

LA SUBDIRECTORA DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL (E) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 4156 del 31 diciembre de 2018, Por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente hídrica Garzón que discurre por el Municipio de Garzón, en el Departamento del Huila

Que se realizó seguimiento al usuario **(1D1D) – PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA – CORRIENTE CAREPERRO - PREDIO DENOMINADO “LOTE DE TERRENO” – USUARIO: DANIEL RAMIREZ NAVIA**

CORRIENTE CAREPERRO												
<i>Primera Derivación Primera Derecha (1D1D) - (24.0 mts)</i>												
1D1D	LOTE DE TERRENO	DANIEL RAMÍREZ NAVIA	3,36					10	2,05			7,18
Total Primera Derivación Primera Derecha (1D1D)			3,36	0,00	0,00	0,00	0	10	2,05	0,00	0	7,18

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que:

1. La Resolución No. 4156 del 31 de diciembre de 2018 se encuentra vigente
2. Mediante oficio RAD CAM 12810 2023-E del 30 de agosto de 2023 el señor DANIEL RAMIREZ NAVIA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón (H) solicita la cancelación sobre la corriente hídrica careperro por 7,18 lps en la derivación primera derecha (1D1D) concedida en el predio denominado “LOTE DE TERRENO” mediante la resolución 4156 del 31 de diciembre de 2018 debido a que esa solicitud de concesión no se solicitó, no es necesaria y que es muy compleja la posibilidad de hacer uso de esta por las condiciones físicas, geográficas y topográficas.
3. Mediante RAD CAM 1242 2023 del 16 de octubre de 2023 la Dirección Territorial Centro remite memorando a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental la solicitud de cancelación junto con el concepto técnico No. 1083 del 12 de septiembre de 2023.
4. Mediante acta No. 1083 del 12 de septiembre de 2023 la Dirección Territorial Centro los profesionales adscritos realizaron visita ocular, evidenciando que en el predio

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

“Lote de Terreno” el usuario no hace uso de la concesión de agua superficial asignada para dicho predio, manifestando que por gravedad, el recurso hídrico no llega hasta el área donde se utiliza, como se puede observar, y adicional a esto se evidenció que no se implementaron obras como para la derivación, del recurso que discurre por la corriente careperro.

- Que a través del RAD 1646 2025 del 23 de julio de 2025 la Subdirección Administrativa y Financiera remite a esta Subdirección memorando en el trámite de cancelación de aguas superficiales solicitado por el señor DANIEL RAMIREZ NAVIA manifestando que se dio traslado al área de facturación para que anule la última factura de tasa por uso de aguas liquidada en el sistema a nombre del solicitante, bajo el código interno de facturación No. 2161000002, según resolución No. 4156 del 31 de diciembre de 2018

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental considera viable atender la solicitud de cancelación de la concesión de aguas superficiales a favor del señor DANIEL RAMIREZ NAVIA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón (H), titular del predio denominado “LOTE DE TERRENO” el cual es beneficiario de la Corriente careperro, conforme a la resolución No. 4156 del 31 de diciembre de 2018, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar esta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resolución 4041 de 2017, modificada bajo resolución nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la cancelación de la concesión de aguas superficiales otorgada al señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón (H), para beneficio del predio “**LOTE DE TERRENO**”, de acuerdo a la Resolución 4156 del 31 de diciembre de 2018, Por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente Garzón que discurre por el Municipio de Garzón, en el Departamento del Huila, conforme al siguiente cuadro de distribución.

CORRIENTE CAREPERRO												
<i>Primera Derivación Primera Derecha (1D1D) - (24.0 mts)</i>												
1D1 D	LOTE DE TERRENO	DANIEL RAMÍREZ NAVIA	3,36					10	2,05		7,18	
Total Primera Derivación Primera Derecha (1D1D)			3,36	0,00	0,00	0,00	0	10	2,05	0,00	0	7,18

ARTICULO SEGUNDO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera – secretaria general para su



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

conocimiento y tramite correspondiente a cancelación de facturas por concepto de tasas por uso de agua y anulaciones de las generadas, si hubiera lugar.

ARTICULO TERCERO: Al liberar el caudal de 7,18 lps, con la aceptación de la cancelación a que hace mención el artículo primero de la presente resolución, se debe contemplar que dicho caudal pasa a ser considerado como remanente de la corriente hídrica Garzón y sus principales Afluentes.

ARTICULO CUARTO: Ajustar el cuadro de reparto de la Resolución 4156 del 31 de diciembre de 2018, Por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente Garzón que discurre por el Municipio de Garzón, en el Departamento del Huila, de conformidad a la cancelación solicitada."

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.196.493 de Garzón (H), informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSIRIS PERALTA ARDILA

Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (e)

Proyectó: StefanieCSG
Contratista Apoyo Jurídico SRCA
Aprobó: Cbahamon.
Profesional Especializado SRC

